

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 80
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 78, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

7 DE MAYO DE 2001

ORDENANZA

PARA ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO SAN JUAN DISEÑAR, ESTABLECER E IMPLANTAR TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN DE LENGUAJE DE SEÑAS A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE RECIBEN O ATIENDEN AL PÚBLICO QUE BUSCAN SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA ASÍ FACILITAR LA COMUNICACIÓN DE LOS CIUDADANOS SORDOS DEL MUNICIPIO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Tomamos conocimiento de que en el Municipio de San Juan existe una significativa población de ciudadanos sordos que también tienen derecho a los múltiples servicios que ofrecen las dependencias del Municipio;

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Social del Municipio cuenta con una oficina para atender específicamente las necesidades de la población con impedimentos;

POR CUANTO: Es política pública del Hon. Jorge Santini Padilla, Alcalde, mejorar los servicios que se prestan a las personas con limitaciones;

POR CUANTO: Ha llegado a nuestro conocimiento que actualmente los ciudadanos sordos enfrentan dificultades de comunicación cuando acuden a solicitar los servicios del Municipio;

POR CUANTO: Los empleados del Municipio de San Juan tienen el deber de atender eficiente y diligentemente a todos los ciudadanos del Municipio, irrespectivo de sus condiciones físicas;

POR CUANTO: Es deber de este Cuerpo celosamente vigilar que todos nuestros ciudadanos reciban el trato digno al cual tienen derecho;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Ordenar al Departamento de Desarrollo Social del Municipio de San Juan diseñar, establecer e implantar talleres de capacitación en la instrucción del lenguaje de señas a los empleados del Municipio que reciban o atiendan al público.

Sección 2da.: La Directora del Departamento de Desarrollo Social realizará un plan que, entre otras cosas, incluirá:

1. Identificar a través del Municipio aquellos empleados que tienen la responsabilidad o que por la naturaleza de su empleo son los primeros en atender al público que recurre a las entidades municipales para solicitar y recibir servicios.
2. Desarrollar talleres de capacitación para que estas personas reciban el adiestramiento necesario para atender inicialmente al ciudadano sordo. Estos talleres constarán de orientación sobre las necesidades del sordo así como de su cultura. Se le adiestrará, además, en lenguaje de señas primario. Entendiéndose que estos talleres no son para adiestrar “facilitadores de comunicación” o intérpretes, sino para impartir conocimientos básicos. Incluirá también el mecanismo de implantación de los talleres a través de todas las dependencias y agencias del Municipio de San Juan.
3. Identificar a través de las dependencias del Municipio a aquellas personas que tienen conocimientos en cuanto al lenguaje de señas y que puedan servir de “facilitadores de comunicación” o intérpretes. Entendiéndose que estos serán los que habrán de ser adiestrados más a fondo para cumplir (y expandir) los requisitos de ley.
4. Considerar la opción de tener a un maestro de señas como empleado del Municipio de San Juan en la futura oficina del Programa de Servicios a Personas con Impedimentos de la División de Personas con Necesidades Especiales. Entendiéndose que además de realizar los talleres antes aludidos, de cumplir con los requisitos pertinentes éste podría ser el intérprete requerido por la Ley Núm. 13, del 13 de agosto de 1996.
5. Estrategias y técnicas de seguimiento a los talleres para los empleados del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: La Directora del Departamento de Desarrollo Social presentará el plan para viabilizar los talleres de capacitación a la Comisión de la Familia y la Comunidad de la Asamblea Municipal en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: El plan será obligatorio para toda agencia, departamento, corporación, dependencia o entidad municipal del Municipio de San Juan.

Sección 5ta.: El Departamento gestionará de acuerdo a ley y reglamentos aplicables, la adquisición de teléfonos TTY para las dependencias del Municipio, incluyendo las líneas de auxilio telefónico o líneas de ayuda de emergencia que provean ciertas agencias, ya que el uso de éstos facilita la comunicación entre los solicitantes de servicios y los empleados que representan al Municipio complementando así las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 6ta.: Se prohíbe el discrimen contra cualquier persona por razones de raza, color, origen étnico, sexo, edad, nacimiento, impedimento físico o mental, condición social o creencias políticas o religiosas, en la implantación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 7ma.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Sección 8va.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.”.

Sección 9na.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 78, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de abril de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Angeles Mendoza de Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; no habiendo participado en la votación la señora Nilda Jiménez Colls; y constando haber estado ausente el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de abril de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde